



Nombre del Alumno: Dulce María Gómez

Gutiérrez Nombre del tema: Unidad 2

Enriquecimiento Sin Causa

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Teoría general de
las obligaciones

Nombre del profesor: Luis Eduardo López
Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3°

TITULO CUARTO.

EFFECTOS DE LAS OBLIGACIONES

I.- EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO I

DEL PAGO

ART. 2036.- PAGO O CUMPLIMIENTO ES LA ENTREGA DE LA COSA O CANTIDAD DEBIDA, O LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE SE HUBIERE PROMETIDO.

Ejemplo: un contrato de compraventa



ART. 2037.- EL DEUDOR PUEDE CEDER SUS BIENES A LOS ACREEDORES EN PAGO DE SUS DEUDAS. ESTA CESION, SALVO PACTO EN CONTRARIO, SOLO LIBERA A AQUEL DE RESPONSABILIDAD POR EL IMPORTE LIQUIDO DE LOS BIENES CEDIDOS. LOS CONVENIOS QUE SOBRE EL EFECTO DE LA CESION SE CELEBREN ENTRE EL DEUDOR Y SUS ACREEDORES, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TITULO RELATIVO A LA CONCURRENCIA Y PRELACION DE LOS CREDITOS.

Ejemplo: dar un bien inmueble para pagar un dinero.



ART. 2038.- LA OBLIGACION DE PRESTAR ALGUN SERVICIO SE PUEDE CUMPLIR POR UN TERCERO, SALVO EL CASO EN QUE SE HUBIERE ESTABLECIDO, POR PACTO EXPRESO, QUE LA CUMPLA PERSONALMENTE EL MISMO OBLIGADO O CUANDO SE HUBIEREN ELEGIDO SUS CONOCIMIENTOS ESPECIALES O SUS CUALIDADES PERSONALES.

ejemplo: que en una conferencia llegue otra persona diferente a la que estaba invitada.



ART. 2039.- EL PAGO PUEDE SER HECHO POR EL MISMO DEUDOR, POR SUS REPRESENTANTES O POR CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.



ART. 2047.- EL PAGO DEBE HACERSE AL MISMO ACREEDOR O A SU REPRESENTANTE LEGITIMO.



ART. 2050.- EL PAGO HECHO DE BUENA FE AL QUE ESTUVIESE EN POSESION DEL CREDITO, LIBERARA AL DEUDOR.

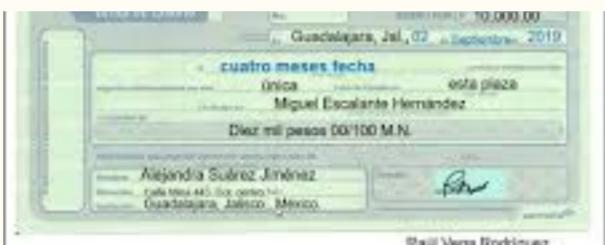


ART. 2052.- EL PAGO DEBERA HACERSE DEL MODO QUE SE HUBIERE PACTADO; Y NUNCA PODRA HACERSE PARCIALMENTE, SINO EN VIRTUD DEL CONVENIO EXPRESO O DISPOSICION DE LEY. SIN EMBARGO, CUANDO LA DEUDA TUVIERE UNA PARTE LIQUIDA Y OTRA ILIQUIDA, PODRA EXIGIR EL ACREEDOR Y HACER EL DEUDOR EL PAGO DE LA PRIMERA, SIN ESPERAR A QUE SE LIQUIDE LA SEGUNDA.



ART. 2053.- EL PAGO DE HARA EN EL TIEMPO DESIGNADO EN EL CONTRATO, EXCEPTUANDO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY PERMITA O PREVenga EXPRESAMENTE OTRA COSA.

Ejemplo: el pago de un titulo de credito (pagare) que estipula un dia de pago.



ART. 2062.- EL DEUDOR QUE PAGA TIENE DERECHO DE EXIGIR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO Y PUEDE DETENER ESTE MIENTRAS QUE NO LE SEA ENTREGADO.



ART. 2065.- LA ENTREGA DEL TITULO HECHA AL DEUDOR, HACE PRESUMIR EL PAGO DE LA DEUDA, CONSTANTE EN AQUEL.

TITULO QUINTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBLIGACIONES.

CAPITULO I CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

ART. 2078.- EL QUE ESTUVIERE OBLIGADO A PRESTAR UN HECHO Y DEJARE DE PRESTARLO O NO LO PRESTARE CONFORME A LO CONVENIDO, SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: I.- SI LA OBLIGACION FUERE A PLAZO, COMENZARA LA RESPONSABILIDAD, DESDE EL VENCIMIENTO DE ESTE; II.- SI LA OBLIGACION NO DEPENDIERE DE PLAZO CIERTO, SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 2054; EL QUE CONTRAVIENE UNA OBLIGACION DE NO HACER, PAGARA DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL SOLO HECHO DE LA CONTRAVENCION.



ART. 2082.- SE ENTIENDE POR DAÑO LA PERDIDA O MENOSCABO SUFRIDO EN EL PATRIMONIO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION.



ART. 2083.- SE REPUTA PERJUICIO LA PRIVACION DE CUALQUIERA GANANCIA LICITA, QUE DEBERA HABERSE OBTENIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Ejemplo: rentar un local para montar un negocio y que el arrendatario no se lo entregue.



ART. 2085.- NADIE ESTA OBLIGADO AL CASO FORTUITO SINO CUANDO HA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A EL, CUANDO HA ACEPTADO EXPRESAMENTE ESA RESPONSABILIDAD O CUANDO LA LEY SE LA IMPONE.

Ejemplo: un tornado que destruye un bien inmueble.



ART. 2086.- SI LA COSA SE HA PERDIDO, O HA SUFRIDO UN DETRIMENTO TAN GRAVE QUE, A JUICIO DE PERITOS, NO PUEDA EMPLEARSE EN EL USO A QUE NATURALMENTE ESTA DESTINADA, EL DUEÑO DEBE SER INDEMNIZADO DE TODO EL VALOR LEGÍTIMO DE ELLA.

